

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Santiago de Cali, 21 de abril de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 405
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
RADICACION No. 76001400-30282021-00188-00
Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA instaurada por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A** a través de apoderado judicial, en contra del señor **LEANDRO DANIEL GARCIA MEJIA**, el Juzgado observa que presenta los siguientes defectos:

*.- El Certificado de Existencia y Representación de la entidad BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, tiene fecha de expedición 14 de julio de 2020, por lo tanto se requiere para la actualización del mismo, por lo menos con un mes de expedición.-

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, por lo dicho en el cuerpo de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art.90 del C.G.P).

3. RECONOCER personería suficiente al (la) doctor(a) Carlos Gustavo Ángel Villanueva identificada con la C.C. No. 94.492.051 y portador (a) de la T.P. 121.880 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante. (art. 74 y ss del C.G. del P.) de conformidad con el poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria